COMISIÓN
EUROPEA

Bruselas, 11.8.2023
COM(2023) 482 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

sobre la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización en 2021 y 2022

RESUMEN

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó originalmente en 2007 para ayudar a los trabajadores que pierden su empleo como consecuencia de la globalización o de los cambios en los patrones del comercio mundial, a fin de dar muestras de solidaridad y promover el empleo digno y sostenible ofreciendo asistencia en caso de reestructuraciones importantes. A estos efectos, ayuda a los trabajadores despedidos y a los trabajadores por cuenta propia cuya actividad ha cesado a adaptarse a los cambios estructurales, adaptando sus capacidades y encontrando nuevos puestos de trabajo.

El ámbito de aplicación del Fondo se adaptó posteriormente para cubrir los despidos producidos como consecuencia de la crisis financiera y económica mundial.

Para el período 2021-2027, el Reglamento del FEAG[1] se modificó de nuevo a fin de que el Fondo pueda ayudar a más trabajadores que han perdido su puesto de trabajo. Ahora, el Fondo también ofrece apoyo a los trabajadores despedidos no solo en caso de transformaciones socioeconómicas derivadas de la globalización y de una crisis financiera y económica mundial, sino también como resultado de cualquier reestructuración importante, como los cambios estructurales relacionados con la globalización, las crisis financieras o económicas, la transición a una economía hipocarbónica, la digitalización o la automatización.

Como fondo de emergencia, el FEAG actúa de forma reactiva para ayudar a los trabajadores despedidos afectados por reestructuraciones importantes. Se guía por los principios definidos en las tres categorías del pilar europeo de derechos sociales[2] (igualdad de oportunidades y acceso al mercado laboral, condiciones de trabajo justas, y protección e inclusión sociales) y contribuye a su aplicación; asimismo refuerza la cohesión social y económica entre las regiones y los Estados miembros. Se suma a los programas generales de ayuda a la reestructuración existentes y a los servicios destinados a los agentes del mercado laboral, sin sustituir los recursos disponibles.

El presente informe ofrece una visión general de las actividades y los resultados del FEAG correspondientes a 2021 y 2022. A continuación se resumen las principales conclusiones.

- Durante el período de referencia, cinco Estados miembros presentaron once solicitudes, por un importe total de 45,8 millones EUR (de los cuales, 6,8 millones EUR de contribución nacional y 39 millones EUR de contribución del FEAG), dirigidas a 5 182 trabajadores. El mayor número de trabajadores pertenecía al sector del transporte aéreo y al sector de la fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques, seguidos del sector del almacenamiento y las actividades anexas al transporte.

- El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron catorce decisiones para movilizar la financiación del FEAG por un importe total de 51,8 millones EUR con el fin de prestar ayuda a 13 025 trabajadores[3].

---

1 Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

2 Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales.

3 De las catorce decisiones, cinco se referían a intervenciones del FEAG recibidas a finales de 2020 (EGF/2020/002, EE/Estonia Tourism; EGF/2020/003, DE/GMH Guss; EGF/2020/004, NL/KLM; EGF/2020/005, BE/Swissport; y EGF/2020/006, FI/Finnair).

- Debido a un número muy reducido de intervenciones en 2018 y 2019, solo tuvo que presentarse un informe final en 2021. Los resultados de este informe mostraron que el 79 % de los trabajadores que participaron en las medidas volvieron a tener empleo. En el próximo informe bienal, que abarcará 2023 y 2024, se esperan trece informes finales.

ÍNDICE

1. Introducción 4
2. Análisis de las actividades del FEAG en 2021 y 2022 5
2.1. Solicitudes presentadas 5
2.1.1. Solicitudes presentadas desglosadas por causa del despido y criterio de intervención 7
2.1.2. Solicitudes presentadas desglosadas por sector (como se describen en la NACE Rev. 2) 7
2.1.3. Solicitudes presentadas desglosadas por número de beneficiarios previstos 8
2.1.4. Solicitudes presentadas desglosadas por importe solicitado 13
2.1.5. Solicitudes presentadas desglosadas por importe solicitado por trabajador 14
2.2. Decisiones adoptadas y contribuciones concedidas 15
2.2.1. Medidas financiadas con la ayuda del FEAG 18
2.2.2. Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión 18
2.3. Solicitudes no aprobadas 19
2.4. Logros del FEAG 19
2.4.1. Resumen y evaluación cualitativa de los resultados notificados en 2021 20
2.4.2. Índice de reinserción laboral de los beneficiarios que recibieron ayuda 21
2.5. Ejecución financiera 21
2.5.1. Contribuciones del FEAG 21
2.5.2. Asistencia técnica 22
2.5.3. Irregularidades comunicadas 23
2.5.4. Liquidación de las contribuciones financieras del FEAG 23
2.6. Actividades de asistencia técnica realizadas por la Comisión 27
2.6.1. Información y publicidad: sitio web 27
2.6.2. Reuniones con las autoridades nacionales y las partes interesadas en el FEAG 27
2.6.3. Sistema de intercambio electrónico de datos (SFC2021) 27
2.6.4. Evaluación a posteriori del FEAG 2014-2020 por parte de la Comisión 28

1. Introducción

A través del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) 2021-2027[4], la UE da muestras de solidaridad con los trabajadores despedidos y los trabajadores por cuenta propia cuya actividad ha cesado como consecuencia de cualquier reestructuración importante, como los cambios estructurales relacionados con la globalización, las crisis financieras o económicas, la transición a una economía hipocarbónica, la digitalización o la automatización, y presta apoyo a dichos trabajadores. El umbral de admisibilidad se redujo de quinientos (durante el período 2014-2020) a doscientos (para el período 2021-2027) trabajadores despedidos. Además, el porcentaje de cofinanciación del FEAG ha pasado del 60 % (para el período 2014-2020) al porcentaje de cofinanciación más elevado del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) en el Estado miembro de que se trate[5], o a un 60 %, si este porcentaje fuera superior (para el período 2021-2027). Este rediseño del FEAG 2021-2027 tiene por objeto garantizar una mayor inclusión y ofrecer más flexibilidad para responder mejor a los retos económicos actuales y futuros.

Con el fin de ayudar a los trabajadores despedidos a encontrar un nuevo puesto de trabajo, el FEAG cofinancia medidas activas de empleo adoptadas por los Estados miembros. Complementa las medidas nacionales en caso de despidos colectivos súbitos provocados por cualquiera de los tipos de reestructuraciones importantes mencionados anteriormente, y ofrece un enfoque más personalizado y orientado hacia los trabajadores despedidos más vulnerables.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (2021-2027)[6], la Comisión remite el presente informe, en el que ofrece una evaluación cuantitativa y cualitativa de la movilización del FEAG en los dos años anteriores, al Parlamento Europeo y al Consejo.

El presente informe se centra en los resultados obtenidos por el FEAG y proporciona información, en concreto, sobre:

- las solicitudes presentadas;
- las decisiones adoptadas;

[4] Establecido por el Reglamento (CE) n.º 1927/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se crea el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, modificado por el Reglamento (CE) n.º 546/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2006, posteriormente por el Reglamento (UE) n.º 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1927/2006, y para el período 2021-2027 sujeto al Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos.

[5] En el artículo 112, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 (DO L 231 de 30.6.2021, p. 159), se fijan los porcentajes de cofinanciación del FSE+ en el 85 % para las regiones menos desarrolladas, el 70 % para las regiones en transición que se clasificaron como regiones menos desarrolladas para el período 2014-2020, el 60 % para las regiones en transición, el 50 % para las regiones más desarrolladas clasificadas como regiones en transición o con un PIB per cápita inferior al 100 % para el período 2014-2020 y el 40 % para las regiones más desarrolladas.

[6] DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.

- las acciones financiadas, incluida su complementariedad con las acciones financiadas con cargo a otros fondos de la Unión, en particular, al FSE+;
- las estadísticas sobre el índice de reinserción laboral de los beneficiarios por Estado miembro;
- la liquidación de las contribuciones financieras; y
- las solicitudes rechazadas.

El informe concluye presentando los resultados de la evaluación *a posteriori* del FEAG 2014-2020 realizada por la Comisión y publicada el 13 de diciembre de 2021.

2. Análisis de las actividades del FEAG en 2021 y 2022

2.1. Solicitudes presentadas

En 2021 y 2022, la Comisión recibió 11 solicitudes de 5 Estados miembros: Bélgica, Grecia, España, Francia e Italia. Las 11 solicitudes cubrían un total de 45,8 millones EUR (contribuciones nacionales y del FEAG combinadas), dirigidas a 5 182 trabajadores. Estos cinco Estados miembros habían solicitado anteriormente financiación del FEAG. En el cuadro 1 se ofrece información detallada sobre estas solicitudes.

Cuadro 1. Solicitudes presentadas en 2021 y 2022

Referencia del FEAG	Estado miembro	Título de la intervención	Sector (denominación abreviada)	División de la NACE Rev. 2	Fecha de la solicitud	Criterios de intervención del artículo 4	Comercio/Crisis	Contribución nacional (en EUR) (40 % o menos del importe total de la intervención)	Contribución del FEAG (en EUR) (60 % o más del importe total de la intervención)	Porcentaje de cofinanciación del FEAG (en %)	Número de trabajadores despedidos	Número de trabajadores destinatarios	Porcentaje de trabajadores destinatarios frente a trabajadores despedidos	Importe medio del FEAG por trabajador destinatario
								A	B	C	D	E	E/D	B/E
EGF/2021/001	**ES**	**País Vasco metal**	Industria metalúrgica	25	25/6/2021	Artículo 4, apartado 2, letra b)	Crisis (COVID-19)	214 343	1 214 607	85%	491	300	61%	4 049
EGF/2021/002	**IT**	**Air Italy**	Transporte aéreo	51	15/7/2021	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Crisis empresarial	683 760	3 874 640	85%	611	611	100%	6 341
EGF/2021/003	**IT**	**Porto Canale**	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	52	15/7/2021	Artículo 4, apartado 3	Comercio	263 543	1 493 407	85%	190	190	100%	7 860
EGF/2021/004	**ES**	**Aragón automotive**	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	29	26/7/2021	Artículo 4, apartado 2, letra b)	Crisis (COVID-19)	247 917	1 404 863	85%	1 052	320	30%	4 390
EGF/2021/005	**FR**	**Airbus**	Fabricación de material de transporte	30	26/7/2021	Artículo 4, apartado 2,	Crisis (COVID-19)	660 930	3 745 264	85%	508	297	58%	12 610
EGF/2021/006	**ES**	**Cataluña automotive**	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques	29	23/9/2021	Artículo 4, apartado 2, letra b)	Comercio	493 263	2 795 156	85%	705	450	64%	6 211
EGF/2021/007	**FR**	**Selecta**	Comercio al por mayor e intermediarios del comercio,	46	12/10/2021	Artículo 4, apartado 2,	Crisis (COVID-19)	348 918	1 977 200	85%	366	366	100%	5 402
EGF/2021/008	**EL**	**Attica Manufacture of electrical equipment**	Fabricación de material y equipo eléctrico	27	21/12/2021	Artículo 4, apartado 2,	Comercio	263 970	1 495 830	85%	206	206	100%	7 261
EGF/2022/001	**FR**	**Air France**	Transporte aéreo y mantenimiento de aeronaves	51; 33	21/1/2022	Artículo 4, apartado 2,	Crisis (COVID-19)	3 131 049	17 742 607	85%	1 580	1 580	100%	11 229
EGF/2022/002	**BE**	**TNT**	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	52	18/10/2022	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Adquisición de empresas	345 247	1 956 397	85%	559	559	100%	3 500
EGF/2022/003	**ES**	**Alu Ibérica**	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones	24	30/11/2022	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Comercio	225 000	1 275 000	85%	303	303	100%	4 208
N.º total de solicitudes recibidas en 2021 y 2022: 11						**artículo 4, apartado 1, letra a) = 6 artículo 4, apartado 1, letra b) = 4 artículo 4, apartado 2 = 1**	**Total**	**6 877 940**	**38 974 971**		**6 571**	**5 182**	**79%**	**7 521**
							Media para 11 solicitudes	**625 267**	**3 543 179**		**597**	**471**		

2.1.1. Solicitudes presentadas desglosadas por causa del despido y criterio de intervención

Las once solicitudes presentadas en 2021 y 2022 estaban cubiertas por el Reglamento (UE) 2021/691. Los principales motivos aducidos por los Estados miembros para los despidos fueron los siguientes:

- **Importantes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial como consecuencia de la globalización**

  Grecia, España e Italia presentaron cuatro solicitudes relacionadas con la globalización del comercio, una de las cuales (EGF/2021/003 IT/Porto Canale) estaba justificada por ser un mercado laboral de pequeña escala[7].

- **Los efectos de la crisis de la COVID-19**

  Cinco solicitudes estaban relacionadas con la crisis de la COVID-19. Dos Estados miembros (España y Francia) presentaron solicitudes relacionadas con despidos producidos en sectores especialmente afectados por la pandemia de COVID-19: la industria metalúrgica; la fabricación de vehículos de motor; la fabricación de material de transporte; y el transporte aéreo y el mantenimiento de aeronaves.

- **Otros**

  se presentó una solicitud a raíz de una crisis empresarial (EGF/2021/002 IT/Air Italy) y otra debido a la adquisición de una empresa (EGF/2022/002 BE/TNT).

2.1.2. Solicitudes presentadas desglosadas por sector (como se describen en la NACE Rev. 2)[8]

Las once solicitudes se referían a despidos en nueve sectores diferentes:

1) Transporte aéreo (dos solicitudes).
2) Almacenamiento y actividades anexas al transporte (dos solicitudes).
3) Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques (dos solicitudes).

---

[7] El artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento del FEAG exige que, durante un período de referencia de cuatro meses, se haya despedido como mínimo a doscientos trabajadores de una empresa de un Estado miembro, incluidos los trabajadores despedidos por los proveedores o los transformadores de los productos de dicha empresa y los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado su actividad. De conformidad con el artículo 4, apartado 3, del Reglamento del FEAG, una solicitud puede acogerse a una excepción a estos criterios si la intervención se refiere a un mercado laboral de pequeña escala y los despidos tienen un grave impacto en el empleo y en la economía local y regional.

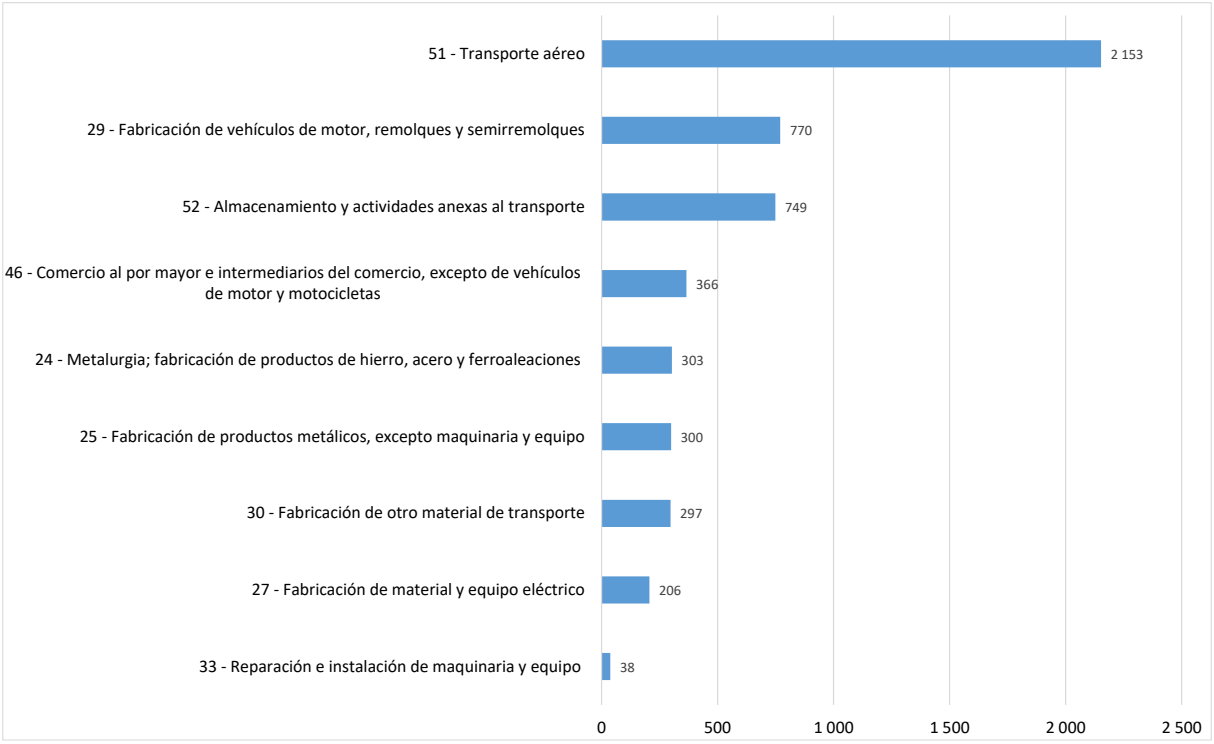
[8] NACE Rev. 2: nomenclatura estadística de actividades económicas en la Comunidad Europea: https://ec.europa.eu/eurostat/web/products-manuals-and-guidelines/-/KS-RA-07-015.

4) Industria metalúrgica.
5) Fabricación de material de transporte.
6) Comercio al por mayor e intermediarios del comercio, excepto de vehículos de motor y motocicletas (máquinas expendedoras).
7) Fabricación de material y equipo eléctrico.
8) Mantenimiento de aeronaves.
9) Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones.

El mayor número de trabajadores afectados correspondía al sector del transporte aéreo (2 153), seguido del sector de la fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques (770) y, a continuación, del sector del almacenamiento y las actividades anexas al transporte (749) (véase el gráfico 1).

Una solicitud, procedente de Francia, se refería a más de un sector de actividad.

Gráfico 1. Número de trabajadores destinatarios por sector (división al nivel de la NACE Rev. 2) en 2021-2022

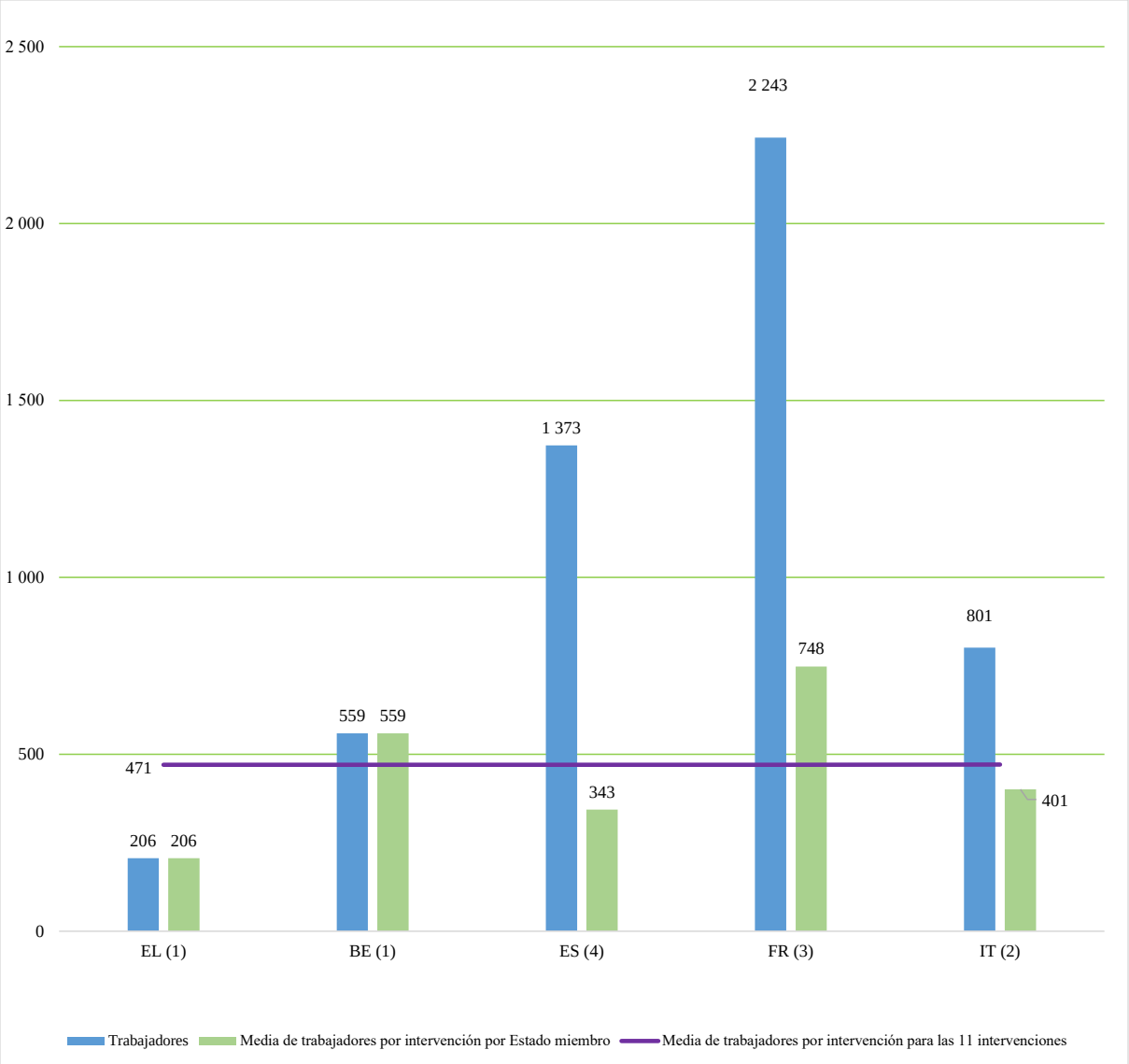


2.1.3. Solicitudes presentadas desglosadas por número de beneficiarios previstos

Las once solicitudes presentadas en 2021 y 2022 estaban relacionadas con 6 571 despidos. El número total de trabajadores destinatarios de la ayuda del FEAG fue de 5 182 (véase el cuadro 1). El país que solicitó ayuda del FEAG para el mayor número de trabajadores fue Francia (2 243), seguido de España

(1 373) y de Italia (801). El promedio de trabajadores destinatarios de ayuda por solicitud fue de 471, véase el gráfico 2.

Gráfico 2. Número de trabajadores destinatarios por Estado miembro en 2021-2022



El número de solicitudes presentadas se indica entre paréntesis.

Número total de trabajadores destinatarios: 5 182
Promedio de trabajadores destinatarios: 471

De todos los trabajadores destinatarios, el 65 % eran hombres, el 71 % tenían entre 30 y 54 años y el 57 % habían completado estudios secundarios superiores o postsecundarios. Sin embargo, el perfil de los trabajadores por género varía considerablemente entre las intervenciones. En la solicitud francesa (transporte aéreo) se incluía a mujeres hasta un nivel del 56 %. En cambio, en las solicitudes españolas e italianas se incluía a mujeres hasta un nivel del 3 y el 9 %, respectivamente; estas solicitudes se referían al sector de la metalurgia y la fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones y al

sector del almacenamiento y las actividades anexas al transporte, dos sectores que tradicionalmente han empleado de forma mayoritaria a hombres (véanse los gráficos 3 a 6).

Pueden existir diferencias entre el número de trabajadores afectados por una reestructuración y el número de beneficiarios de la ayuda del FEAG previstos si el Estado miembro opta por centrarse en determinados grupos, como los trabajadores más vulnerables, aquellos que se enfrentan a dificultades excepcionales en el mercado laboral o los más necesitados de la ayuda. Además, en algunos casos, puede que el apoyo disponible normalmente para los trabajadores despedidos en los Estados miembros sea suficiente para una reinserción laboral rápida, y en algunos casos puede que los trabajadores opten por la jubilación anticipada. En tales casos, no es necesaria una intervención del FEAG que, en virtud de la base jurídica, presta apoyo más allá de la ayuda normalmente prestada.

Gráfico 3. Perfil de los trabajadores destinatarios por género y solicitud

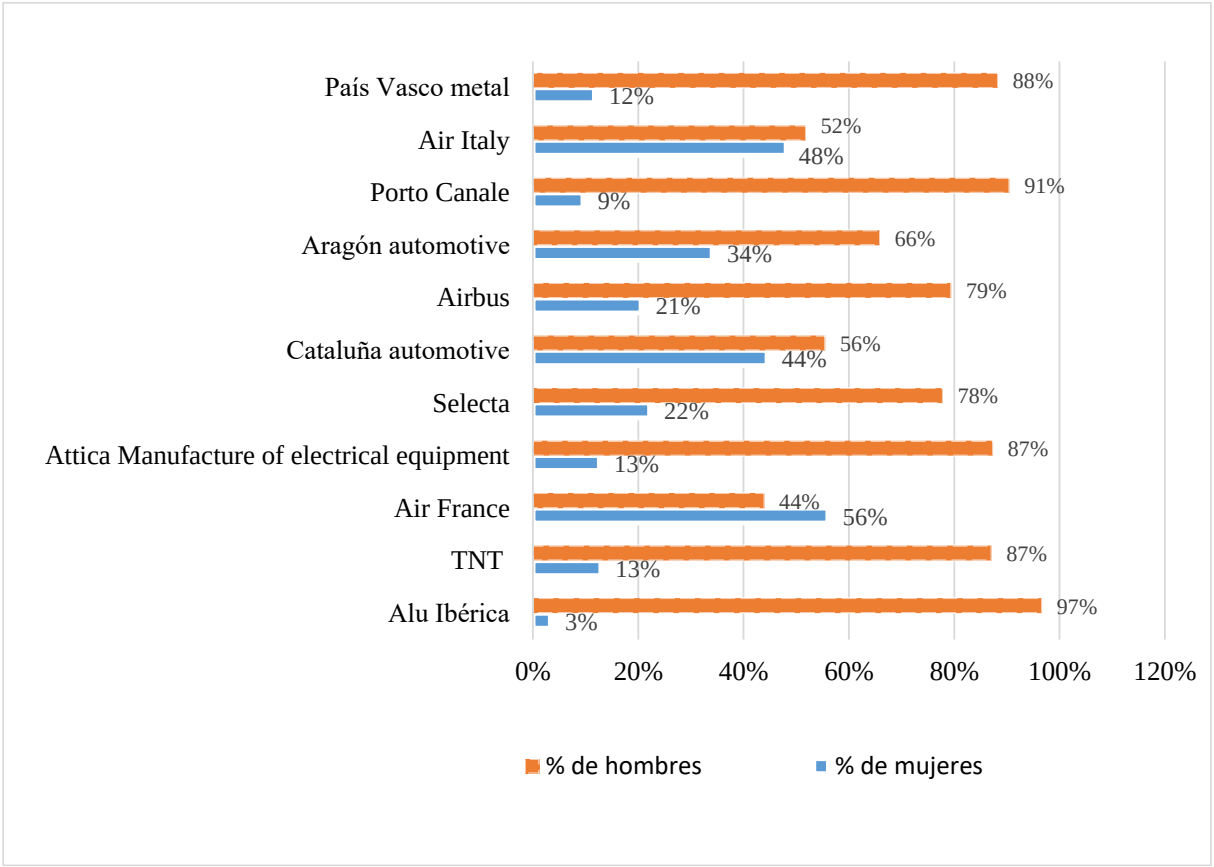


Gráfico 4. Perfil de los trabajadores destinatarios por género

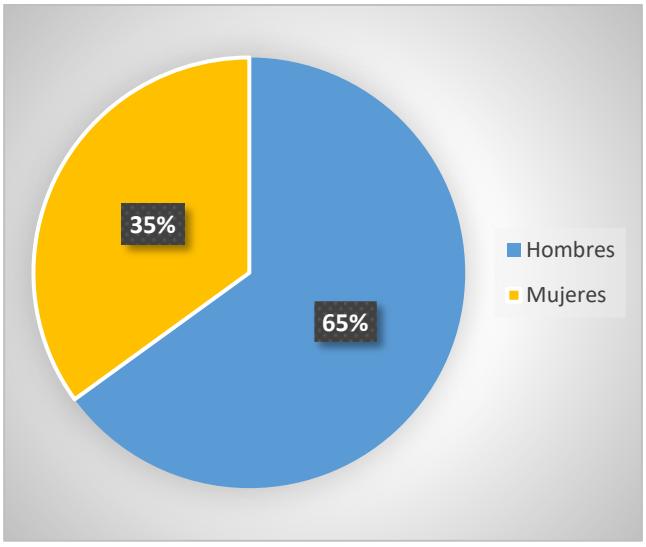


Gráfico 5. Perfil de los trabajadores destinatarios por nivel educativo

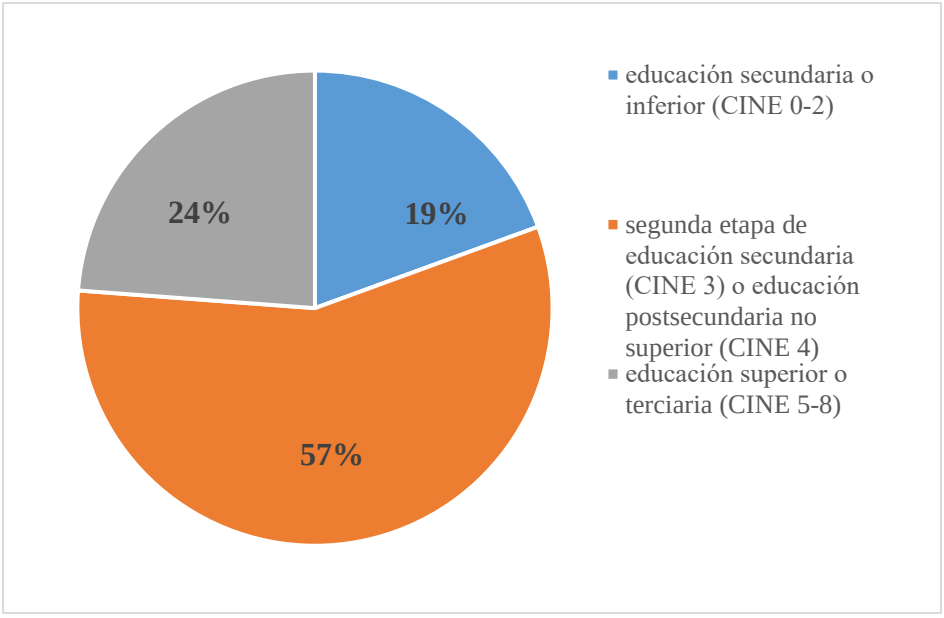
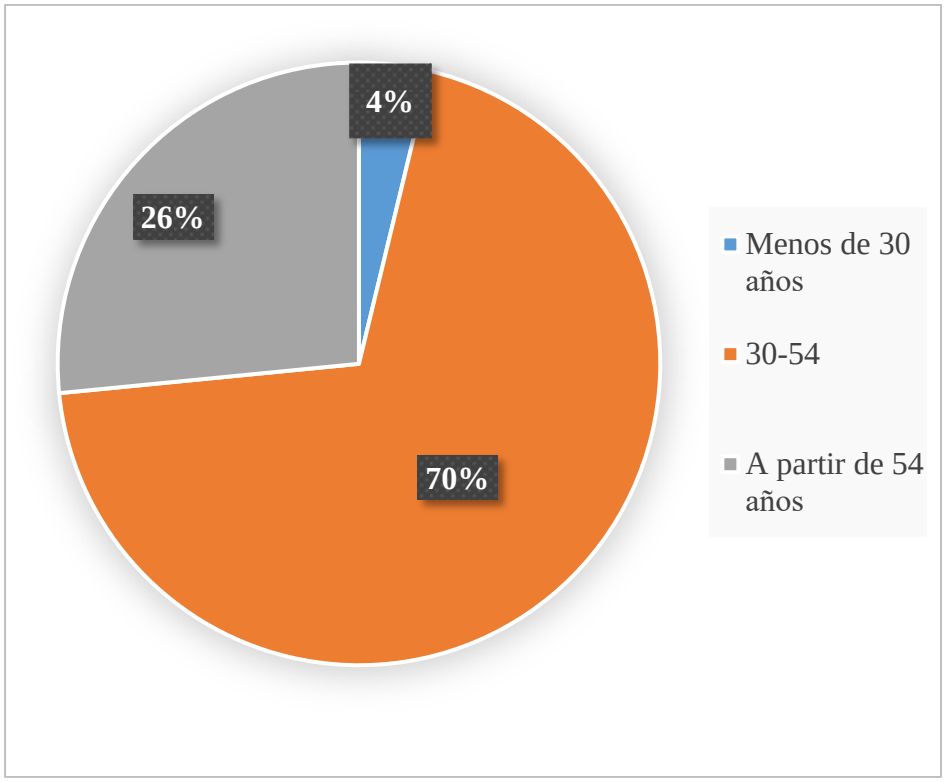


Gráfico 6. Perfil de los trabajadores destinatarios por edad



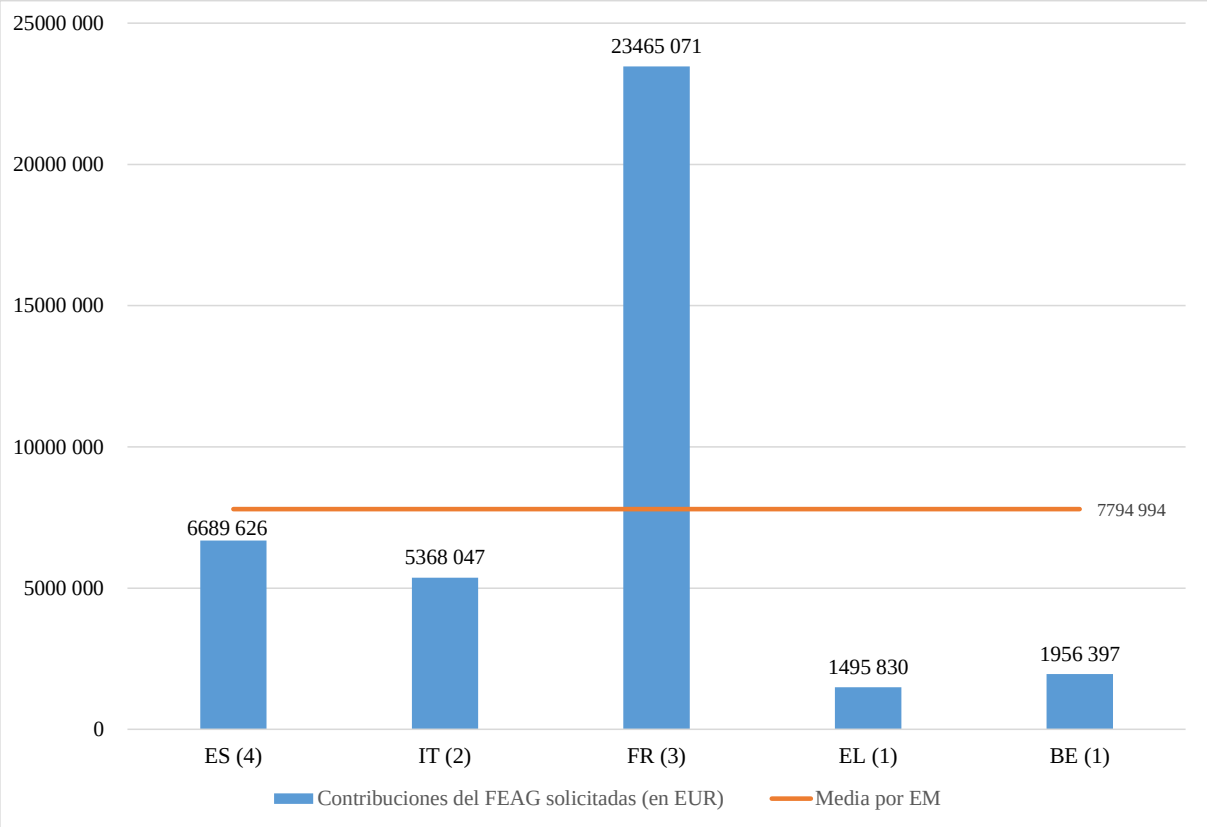
2.1.4. Solicitudes presentadas desglosadas por importe solicitado

La contribución financiera del FEAG complementa las medidas de los Estados miembros adoptadas a nivel nacional, regional y local. El Estado miembro solicitante debe velar por que las medidas que reciban la ayuda financiera del FEAG no reciban ningún otro tipo de apoyo financiero con cargo al presupuesto de la UE y se ajusten a las normas sobre las ayudas estatales. Además, las medidas apoyadas por el FEAG no deben reemplazar a las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos.

Cada Estado miembro que solicita la ayuda del FEAG debe diseñar un paquete coordinado de medidas adaptado lo mejor posible a los perfiles de los beneficiarios previstos. El Reglamento (UE) 2021/691 fija el porcentaje de cofinanciación del FEAG en el porcentaje de cofinanciación más elevado del FSE+ en el Estado miembro de que se trate, o en el 60 %, si este es superior.

El importe total de la ayuda del FEAG solicitada para las once intervenciones fue de 38 974 971 EUR. Francia fue el país que solicitó el mayor importe (23 465 071 EUR) en tres solicitudes, seguido de España (6 689 626 EUR) en cuatro solicitudes e Italia (5 368 047 EUR) en dos solicitudes. El importe de las contribuciones solicitadas al FEAG fue de entre 1 214 607 EUR y 17 742 607 EUR, con un promedio de 7 794 994 EUR por Estado miembro y 3 543 179 EUR por solicitud.

Gráfico 7. Importes totales solicitados al FEAG (en EUR) en 2021-2022, por Estado miembro



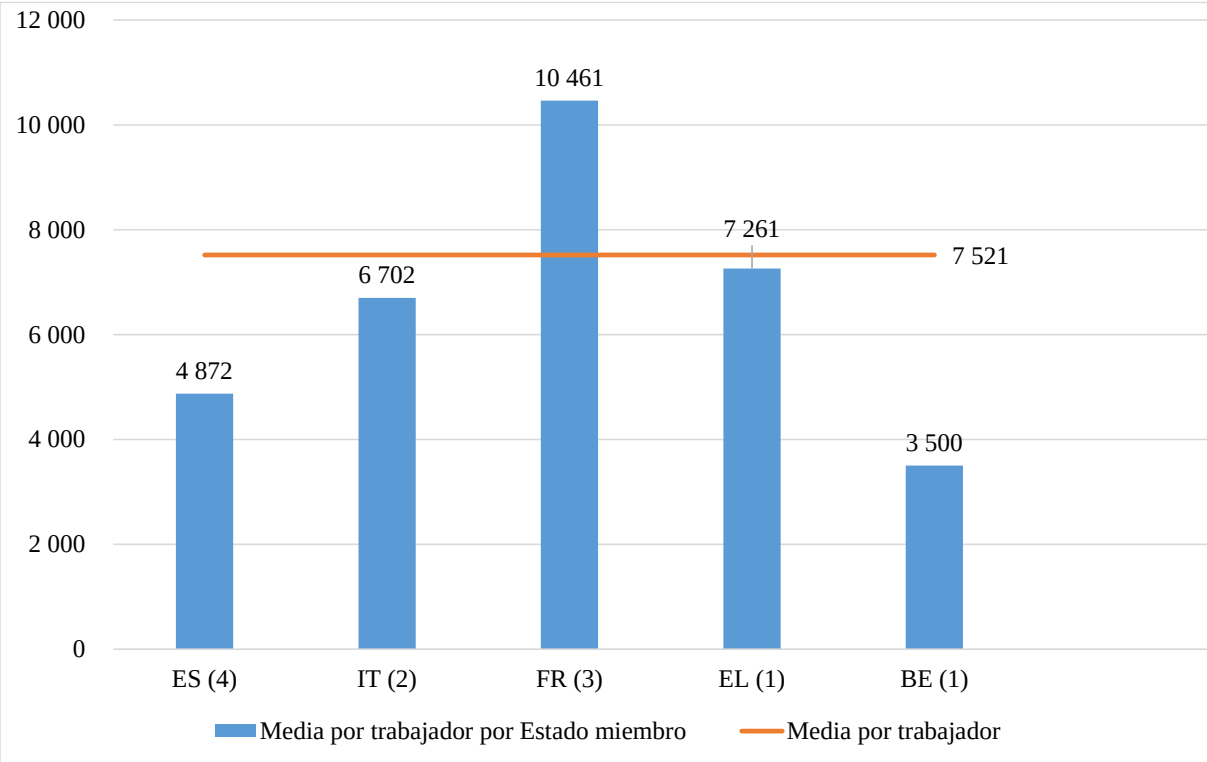
El número de solicitudes presentadas se indica entre paréntesis.

Importe total solicitado al FEAG: 38 974 971 EUR
Importe medio solicitado al FEAG por Estado miembro: 7 794 994 EUR

2.1.5. Solicitudes presentadas desglosadas por importe solicitado por trabajador

El Reglamento (UE) 2021/691 no limita el importe solicitado por trabajador destinatario. Este importe puede variar en función de la situación del mercado laboral afectado, las circunstancias personales de los trabajadores destinatarios, las medidas ya adoptadas por el Estado miembro y el coste de la prestación de los servicios en el Estado miembro en cuestión. Esto explica por qué las cantidades propuestas de ayuda del FEAG por trabajador en 2021 y 2022 oscilaron entre 3 500 EUR y 10 461 EUR, con un promedio de 7 521 EUR. El país que solicitó el mayor importe medio de ayuda por trabajador fue Francia (10 461 EUR), y el que menos Bélgica (3 500 EUR).

Gráfico 8. Importe de ayuda del FEAG (en EUR) solicitado por trabajador y por Estado miembro en 2021-2022



El número de solicitudes presentadas se indica entre paréntesis.

Importe medio solicitado al FEAG por beneficiario: 7 521 EUR

2.2. Decisiones adoptadas y contribuciones concedidas

El FEAG es un instrumento de ayuda de emergencia, al margen de los límites máximos del marco financiero plurianual. La cofinanciación de cada intervención debe ser aprobada por el Parlamento Europeo y el Consejo.

En 2021-2022, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron catorce decisiones de movilización de fondos del FEAG, cinco de las cuales se referían a solicitudes recibidas en 2020 con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1309/2013. Por lo tanto, el cuadro 2 abarca un conjunto de intervenciones distinto del cuadro 1, que muestra las solicitudes presentadas en 2021 y 2022.

Las intervenciones de 2020 tenían un porcentaje de cofinanciación del FEAG del 60 % para todos los Estados miembros. Con arreglo al nuevo Reglamento (UE) 2021/691, que se aplica a las solicitudes recibidas a partir de 2021, el porcentaje de cofinanciación del FEAG equivale al porcentaje más elevado de cofinanciación del FSE+ en el Estado miembro de que se trate o al 60 % en las intervenciones recibidas a partir de 2021 [Reglamento (UE) 2021/691]. Todos los Estados miembros

que presentaron solicitudes en 2021 y 2022 tienen derecho a un porcentaje de cofinanciación del 85 %[9].

Las 14 contribuciones cedidas estaban dirigidas a 13 025 trabajadores en 9 Estados miembros[10], con un importe total de 51 790 562 EUR de cofinanciación con cargo al FEAG y una media de 3 976 EUR por trabajador destinatario de la ayuda. De los 13 025 trabajadores destinatarios, el 56 % eran hombres y el 76 % eran menores de 54 años.

[9] El porcentaje de cofinanciación del 85 % era aplicable porque todos estos Estados miembros tenían al menos una región menos desarrollada.

[10] Bélgica, Alemania, Estonia, Grecia, España, Francia, Italia, Países Bajos y Finlandia.

Cuadro 2. Información detallada sobre las contribuciones concedidas en 2021 y 2022 (fecha de la firma de la Autoridad Presupuestaria en 2021 y 2022)

Referencia del FEAG	Estado miembro	Intervención	Fecha de la solicitud	Criterios de intervención del artículo 4	Comercio/Crisis	Contribución nacional (en EUR)	Contribución del FEAG concedida (en EUR)	Número de trabajadores destinatarios	Contribución media del FEAG por trabajador (en EUR)	Hombres destinatarios	Mujeres destinatarias	Menores de 54 destinatarios	Mayores de 54 destinatarios	Fecha de la firma de la Autoridad Presupuestaria	Fecha del pago (transferencia bancaria)
EGF/2020/002	**EE**	**Estonia Tourism**	12/11/2020	c) (circun. excep.)	Crisis (COVID-19)	2 982 987	4 474 480	5 060	884	1 970	3 090	4 030	1 030	20/05/2021	01/06/2021
EGF/2020/003	**DE**	**GMH Guss**	15/12/2020	a)	Comercio	721 138	1 081 706	476	2 272	455	21	300	176	08/06/2021	17/06/2021
EGF/2020/004	**NL**	**KLM**	22/12/2020	a)	Crisis (COVID-19)	3 346 146	5 019 218	1 201	4 179	933	268	824	377	08/06/2021	17/06/2021
EGF/2020/005	**BE**	**Swissport**	22/12/2020	a)	Crisis (COVID-19)	2 479 483	3 719 224	1 468	2 534	1 086	382	1 268	200	08/06/2021	17/06/2021
EGF/2020/007	**FI**	**Finnair**	30/12/2020	a)	Crisis (COVID-19)	1 168 240	1 752 360	500	3 505	280	220	359	141	08/06/2021	17/06/2021
EGF/2021/001	**ES**	**País Vasco metal**	25/6/2021	b)	Crisis (COVID-19)	214 343	1 214 607	300	4 049	265	35	238	62	25/11/2021	09/12/2021
EGF/2021/002	**IT**	**Air Italy**	15/7/2021	a)	Crisis empresarial	683 760	3 874 640	611	6 341	317	294	423	188	15/12/2021	27/12/2021
EGF/2021/003	**IT**	**Porto Canale**	15/7/2021	Mercado laboral	Comercio	263 543	1 493 407	190	7 860	172	18	187	3	15/12/2021	27/12/2021
EGF/2021/004	**ES**	**Aragón automotive**	26/7/2021	b)	Crisis (COVID-19)	247 917	1 404 863	320	4 390	211	109	193	127	15/12/2021	27/12/2021
EGF/2021/005	**FR**	**Airbus**	26/7/2021	a)	Crisis (COVID-19)	660 930	3 745 264	297	12 610	236	61	257	40	16/02/2022	28/02/2022
EGF/2021/006	**ES**	**Cataluña automotive**	23/9/2021	b)	Comercio	493 263	2 795 156	450	6 211	250	200	293	157	09/03/2022	14/03/2022
EGF/2021/007	**FR**	**Selecta**	12/10/2021	a)	Crisis (COVID-19)	348 918	1 977 200	366	5 402	285	81	283	83	24/03/2022	04/04/2022
EGF/2021/008	**EL**	**Attica Manufacture of electrical equipment**	21/12/2021	b)	Comercio	263 970	1 495 830	206	7 261	180	26	163	43	23/06/2022	01/07/2022
EGF/2022/001	**FR**	**Air France**	21/1/2022	a)	Crisis (COVID-19)	3 131 049	17 742 607	1 580	11 229	695	885	1 094	486	23/06/2022	01/07/2022
				Cifras totales		**17 005 687**	**51 790 562**	**13 025**	**3 976**	**7 335**	**5 690**	**9 912**	**3 113**		
N.º total de decisiones y pagos en 2021 y 2022: 14				**a) = 8 b) = 4 Circun. excep. = 1 Mercado laboral = 1**	**Crisis = 10 Comercio = 4**	**1 214 692**	**3 699 326**	**930**		**56%**	**44%**	**76%**	**24%**	**Cifras medias para 14 intervenciones**	

2.2.1. Medidas financiadas con la ayuda del FEAG

En virtud de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/691, se podrá conceder una contribución financiera del FEAG a aquellas medidas activas de empleo que formen parte de un paquete coordinado de servicios personalizados y hayan sido diseñadas para facilitar la reinserción en un puesto de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena de los beneficiarios previstos, y en especial de los más desfavorecidos entre ellos.

Las medidas activas de empleo aprobadas en 2021 y 2022 para recibir una contribución del FEAG consistían principalmente en los siguientes tipos de medidas:

- orientación profesional;
- ayuda intensiva y personalizada para la búsqueda de empleo;
- una serie de programas de reciclaje, mejora de las capacidades y formación profesional, incluida la formación en competencias horizontales y no técnicas, la formación de emprendedores y los programas de educación superior;
- asesoramiento y tutorías dirigidas a la reinserción laboral y tutorías durante la fase inicial en el nuevo empleo;
- fomento del espíritu empresarial y contribución a la creación de empresas;
- incentivos puntuales para un redespliegue rápido e incentivos a la contratación; y
- diversas asignaciones (por ejemplo, búsqueda de empleo, formación) y contribuciones (por ejemplo, para sufragar el coste de los desplazamientos o el cuidado de personas dependientes).

Al diseñar sus paquetes de apoyo, los Estados miembros tuvieron en cuenta los antecedentes, la experiencia y el nivel educativo de cada beneficiario en particular, su movilidad, las oportunidades de empleo existentes o previstas en las regiones afectadas y las recomendaciones establecidas en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración. En consonancia con el artículo 7, apartado 2, los Estados miembros también confirmaron que, en el diseño de sus paquetes de apoyo, se tuvo en cuenta la difusión de las capacidades necesarias en la era industrial digital y en una economía eficiente en el uso de los recursos.

2.2.2. Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales o de la Unión

El FEAG tiene como objetivo aumentar la empleabilidad de los beneficiarios previstos y facilitar su reinserción laboral en puestos de trabajo dignos y sostenibles lo antes posible a través de medidas activas de empleo. Las medidas del FEAG siempre se ofrecen como complemento de las medidas nacionales regulares o para intensificarlas, garantizando así la complementariedad y la adicionalidad de las medidas del FEAG.

El Fondo complementa al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), que es el principal instrumento de fomento del empleo de la UE. La complementariedad de estos dos fondos reside en su capacidad para abordar estas cuestiones desde perspectivas temporales distintas. El FEAG presta apoyo para los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia que pierden su empleo como consecuencia de una

reestructuración específica y a gran escala que da lugar a un elevado número de despidos en un breve período de tiempo. Ofrece apoyo concreto en una situación de crisis, mientras que el FSE+ respalda —de manera anticipada— objetivos estratégicos a largo plazo (p. ej., aumentar el capital humano y gestionar el cambio) a través de programas plurianuales.

Con la contribución del FEAG, los Estados miembros pueden ofrecer a los beneficiarios previstos una ayuda personalizada y más completa y específica, por ejemplo, con medidas a las que dichos beneficiarios no tendrían acceso de otro modo (como la enseñanza secundaria o terciaria). La experiencia ha demostrado que el FEAG ofrece la oportunidad de diseñar servicios personalizados para satisfacer las necesidades de cada trabajador despedido en particular, muy por encima de lo que pueden ofrecer los cursos y acciones estándar. Por el contrario, la ayuda del FSE+ va destinada a un sector de la población más amplio (tanto personas con empleo como desempleados).

El FEAG permite a los Estados miembros mejorar la proporción entre asesores y beneficiarios y prestar apoyo a más largo plazo. Gracias a ello, aumentan las perspectivas que tienen los beneficiarios de mejorar su situación.

En algunas ocasiones, los Estados miembros utilizan las medidas del FEAG y del FSE+ de una manera complementaria para aportar soluciones tanto a corto como a largo plazo. A nivel de las intervenciones, el FEAG suele apoyarse en las medidas existentes, ya sean nacionales o del FSE+, y las complementa u ofrece diferentes medidas adicionales. El criterio decisivo es el potencial de los instrumentos disponibles para ayudar a los beneficiarios previstos, y corresponde a los Estados miembros seleccionar y programar las acciones y los instrumentos de la manera más adecuada para alcanzar los objetivos perseguidos.

En línea con el principio de subsidiariedad, son los Estados miembros quienes adoptan la decisión de si utilizar financiación del FSE+ o del FEAG. Corresponde al Estado miembro gestionar la complementariedad entre ambos fondos de la mejor manera posible dadas las condiciones locales existentes en ese momento.

Tal como dispone el artículo 9, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691, todos los Estados miembros deben establecer los mecanismos necesarios para evitar el riesgo de doble financiación con cargo a los instrumentos financieros de la UE. En la mayoría de los Estados miembros, la autoridad de gestión del FSE+ también es responsable de la ejecución del FEAG. Esto permite a los Estados miembros garantizar la complementariedad entre las diferentes intervenciones.

2.3. Solicitudes no aprobadas

En 2021 y 2022, la Comisión, el Parlamento Europeo y el Consejo no rechazaron ninguna solicitud.

2.4. Logros del FEAG

Las principales fuentes de información sobre los logros del FEAG son los informes finales presentados por los Estados miembros, que deben presentarse a más tardar seis meses después de la fecha en que finalice la ejecución. Dichos informes se complementan con la información suministrada por los Estados miembros en el marco de su contacto directo con la Comisión, por ejemplo, durante reuniones

y conferencias, y en relación con los trabajos de evaluación y auditoría. Los principales resultados y datos notificados por un Estado miembro en 2021 se resumen en la presente sección.

2.4.1. Resumen y evaluación cualitativa de los resultados notificados en 2021

En 2021, la Comisión recibió un informe final sobre las intervenciones cofinanciadas por el FEAG ejecutadas por Grecia entre el 22 de agosto de 2018 y el 22 de agosto de 2020. Debido a la pandemia de COVID-19, a petición del Estado miembro, el período de ejecución se suspendió durante cuatro meses, hasta que se levantaron las medidas de confinamiento. El plazo para llevar a cabo las acciones se pospuso hasta el 22 de diciembre de 2020 y los gastos de los servicios personalizados para los beneficiarios previstos también eran subvencionables hasta esa misma fecha[11].

La certificación de las competencias informáticas adquiridas que requería la realización de pruebas *in situ* no pudo llevarse a cabo tras la reintroducción de las medidas de distanciamiento social en Grecia a partir del 7 de noviembre de 2020. Por lo tanto, Grecia solicitó una prórroga del período de ejecución únicamente para las pruebas de certificación informática. La Comisión la concedió. Las pruebas de certificación pudieron llevarse a cabo hasta el 22 de junio de 2021 y los costes asociados siguieron siendo subvencionables hasta esa fecha.

Este paquete de medidas incluía: asesoramiento profesional, formación (incluidos módulos de formación para la adquisición de competencias informáticas básicas, así como educación superior en materia de contabilidad y finanzas, orfebrería y platería, e inglés), apoyo a la creación de una empresa, incentivos a la contratación y asignaciones para la búsqueda de empleo y la formación.

- *Asesoramiento profesional:* los 296 participantes recibieron 25 sesiones de asesoramiento individual de 45 minutos cada una. Los resultados de las sesiones fueron planes individuales de reinserción laboral. Para las personas que tenían previsto incorporarse al trabajo por cuenta propia, algunas de las sesiones se dedicaron a la elaboración de un plan empresarial.
- *Formación:* cerca del 90 % de los trabajadores (266) participaron en la formación. Todos los trabajadores, excepto tres, siguieron una formación compuesta por tres módulos: 120 horas de competencias informáticas básicas, en particular relacionadas con el manejo de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint y Access), las redes sociales, el comercio electrónico y las transacciones electrónicas; 100 horas de competencias no técnicas, como relaciones públicas, comunicación, inteligencia emocional, técnicas de negociación y cooperación; y 80 horas de «capacidades especializadas». Los participantes podían elegir entre una variedad de cursos de formación, por ejemplo, en materia de redes sociales y mercadotecnia, periodismo en línea, gestión empresarial, técnicas de comercialización y técnicas de venta. Tres trabajadores optaron por otros programas de formación (educación terciaria sobre contabilidad y finanzas, orfebrería y platería, e inglés).

[11] Como se indica en el artículo 4, apartados 1 y 2, de la Decisión de Ejecución de la Comisión por la que se concede una contribución financiera del FEAG C(2018) 6373, las acciones debían llevarse a cabo a más tardar el 22 de agosto de 2020 y los gastos de los servicios personalizados eran subvencionables hasta esa misma fecha.

- *Contribución a la creación de empresas*: al final del período de intervención se concedieron dieciocho contribuciones a la creación de empresas y veinte trabajadores se reincorporaron como trabajadores por cuenta propia.
- *Incentivos a la contratación*: el incentivo era de 650 EUR mensuales durante un máximo de seis meses pagados a la empresa contratadora, a condición de que el trabajador permaneciera en el puesto de trabajo durante al menos seis meses adicionales a partir de la finalización del incentivo. Ningún empleador utilizó este incentivo, posiblemente porque el período de aplicación real coincidió con el confinamiento resultante de la pandemia.

Durante la crisis de la COVID-19, la posibilidad de seguir formación mediante el aprendizaje a distancia se consideró un punto fuerte clave. Fue opcional y, según la opinión de los entrevistados, tuvo mucho éxito. Los participantes se beneficiaron de la flexibilidad adicional que ofrecía.

2.4.2. Índice de reinserción laboral de los beneficiarios que recibieron ayuda

Al final de las medidas, 233 (79 %) participantes habían vuelto a trabajar, 213 (91 %) como asalariados y 20 (9 %) como trabajadores por cuenta propia. Los participantes encontraron trabajo en diversos ámbitos, como los cosméticos, el bricolaje, el comercio al por mayor de enzimas, el periodismo en línea y el alojamiento turístico.

Doce meses más tarde, sin embargo, el número de personas empleadas había disminuido en 7 puntos porcentuales, hasta el 72 % de todos los participantes. Una cuarta parte de las empresas creadas habían cesado sus actividades y se desconocía la situación de alrededor del 20 % de los participantes.

El confinamiento resultante de la pandemia de COVID-19 obstaculizó los esfuerzos de los trabajadores por encontrar nuevos puestos de trabajo y la correcta aplicación de las medidas. No obstante, habida cuenta de este contexto singular, se considera que la tasa de reinserción laboral tiene mucho éxito.

Las entrevistas realizadas para esta intervención durante la evaluación *a posteriori* del FEAG 2014-2020 indican que el FEAG se considera más flexible que otros programas de la UE, ya que se adapta a las necesidades de los beneficiarios individuales. El informe también confirmó que el FEAG aporta un valor añadido con respecto a lo que los Estados miembros hubieran podido hacer de otro modo para ayudar a los beneficiarios previstos a encontrar un nuevo empleo y a reinsertarse en el mercado laboral.

2.5. Ejecución financiera

2.5.1. Contribuciones del FEAG

El FEAG es un instrumento especial temático con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-

2027[12]. El importe máximo anual que puede utilizar el FEAG es de 186 millones EUR anuales a precios de 2018, lo que corresponde a una cantidad media anual de 209,6 millones EUR (a precios corrientes) al año durante el período 2021-2027.

La contribución del FEAG se abona al Estado miembro en un pago único, en forma de pago de prefinanciación del 100 %, en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que la Autoridad Presupuestaria aprueba la ayuda del FEAG.

En 2021 y 2022, la Autoridad Presupuestaria aprobó catorce contribuciones del FEAG por un total de 51 790 562 EUR[13]. El coste estimado total de los servicios personalizados[14] incluía un 19 % de gasto para orientación profesional, un 29 % para formación, un 24 % para promoción del emprendimiento, un 24 % para subvenciones e incentivos y un 1 % para tutorías tras la reinserción laboral.

2.5.2. Asistencia técnica

Con arreglo a lo previsto en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, a iniciativa de la Comisión, se podrá destinar hasta un máximo del 0,5 % de los recursos financieros anuales del FEAG a asistencia técnica. Este importe puede utilizarse para financiar las actividades necesarias para la aplicación del Reglamento del FEAG, como actividades de preparación, seguimiento y recogida de datos, la creación de una base de conocimientos, apoyo técnico y administrativo, actividades de información y comunicación y trabajos de auditoría, control y evaluación.

En el caso de la asistencia técnica, la Autoridad Presupuestaria puso a disposición el importe de 290 000 EUR para 2022. Debido a la pandemia de COVID-19, no se solicitó asistencia técnica en 2021.

Cuadro 3. Gastos en concepto de asistencia técnica en 2022

Descripción	Coste total presupuestado	Compromisos reales	Observaciones
Apoyo administrativo	190 000 EUR	22 107,93 EUR	Debido a las incertidumbres relacionadas con la pandemia de COVID-19, solo tuvo lugar una reunión presencial, el 24 de noviembre de 2022 (en lugar de las dos inicialmente previstas), con los contactos del FEAG. La otra se celebró en línea. El seminario sobre el establecimiento de redes no se organizó porque había pocas solicitudes de ayuda del FEAG y el calendario no era favorable para la organización de una visita de estudio. En cuanto a las actividades de información, se llevaron a cabo actualizaciones periódicas del sitio web (sin coste alguno), pero no se llevaron a cabo actividades de información adicionales ni se crearon materiales, debido al número relativamente reducido de proyectos.

[12] Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11).

[13] Este importe no incluye las decisiones referentes a la asistencia técnica realizadas a iniciativa de la Comisión Europea. Véase la sección 2.5.2.

[14] Acciones con arreglo a lo previsto en el artículo 7, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento del FEAG.

Apoyo técnico	100 000 EUR	99 982,11 EUR	Mantenimiento y actualización de los módulos del FEAG en el sistema de intercambio electrónico de datos (el sistema común de gestión compartida de fondos, SFC).
Costes totales	**290 000 EUR**	**122 090,04 EUR**	

2.5.3. Irregularidades comunicadas

En 2021 y 2022 no se comunicó ninguna irregularidad a la Comisión con arreglo al Reglamento (UE) 2021/691.

2.5.4. Liquidación de las contribuciones financieras del FEAG

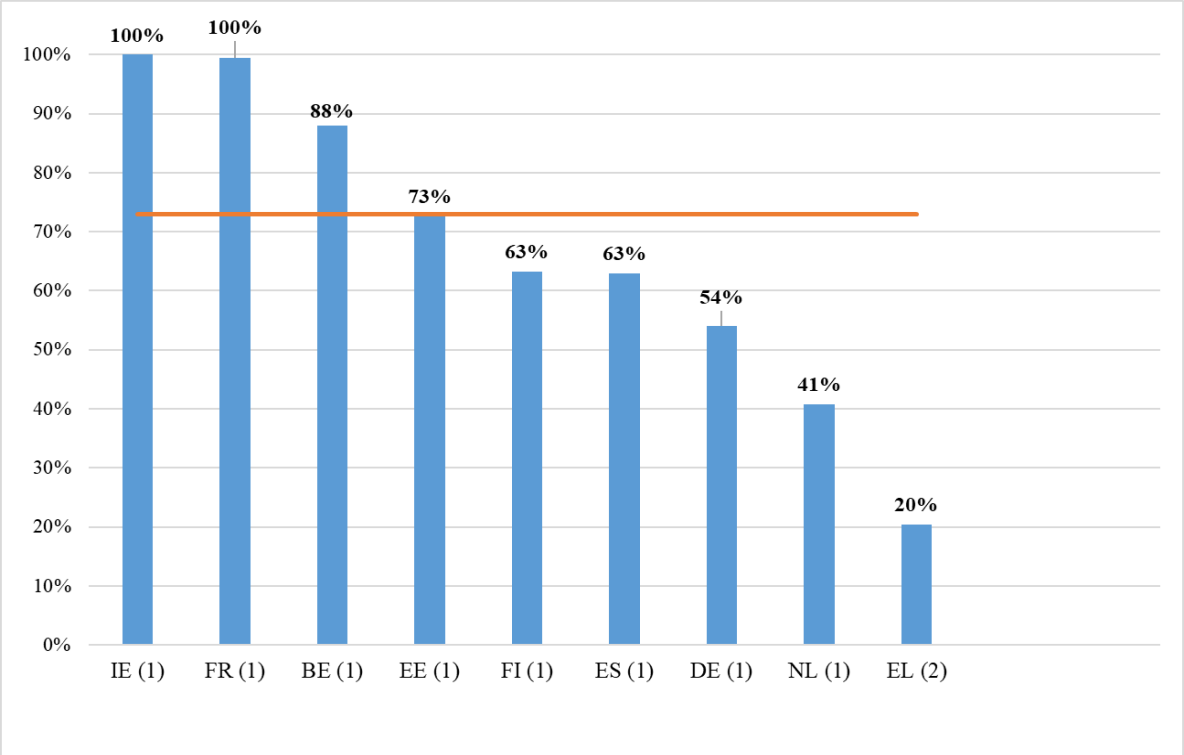
Se considera que una intervención del FEAG ha sido liquidada cuando se ha enviado a la Comisión el informe final con toda la información exigida, se han abonado todos los reembolsos pendientes y ni el Estado miembro ni la Comisión deben tomar más medidas al respecto. La obligación de conservar todos los documentos justificativos durante tres años para ponerlos a disposición de la Comisión o del Tribunal de Cuentas en caso de que los soliciten [conforme al artículo 21, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013] sigue siendo aplicable.

Durante el período de referencia, solo las intervenciones del período 2014-2020 finalizaron la ejecución y estaban listas para ser liquidadas. Para estas intervenciones, los procedimientos de liquidación de las contribuciones financieras del FEAG se establecen en el artículo 18 del Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

En 2021 y 2022 se liquidaron diez intervenciones llevadas a cabo entre 2015 y 2020. El índice de absorción medio fue del 73 %, siendo el más bajo del 20 % y el más alto del 100 %. La cantidad total de fondos no utilizados y reembolsados a la Comisión fue de 7 889 378 EUR, lo que representa un 28 % de las contribuciones del FEAG concedidas. En el cuadro 4 se ofrece información detallada sobre estas intervenciones.

El índice de absorción de la contribución financiera del FEAG varía considerablemente entre Estados miembros (véase el gráfico 9): los índices más bajos se registraron en Grecia (20 %) y los Países Bajos (41 %), mientras que los más elevados han correspondido a Irlanda y Francia (100 %), Bélgica (88 %) y Estonia (73 %).

Gráfico 9. Índice medio de absorción por Estado miembro (% de la contribución del FEAG concedida)



El número de intervenciones del FEAG se indica entre paréntesis

Son varios los motivos por los que los Estados miembros no utilizaron la totalidad de los importes concedidos. Si bien se les insta a que realicen estimaciones presupuestarias realistas para el paquete de coordinación de los servicios personalizados, en la fase de solicitud no siempre es posible hacer una planificación exacta. Además, suelen sobrestimar los presupuestos y fijar un margen de seguridad elevado en sus cálculos iniciales para reducir el riesgo de gastar de más, o bien debido a que en el momento de la solicitud todavía hay muchos elementos desconocidos, como los perfiles y las necesidades de los posibles beneficiarios.

En la fase de planificación se suele sobrestimar el número de trabajadores dispuestos a participar en las medidas propuestas. Un nivel de participación más bajo de lo esperado puede deberse a una mejora de la situación económica en el mercado laboral o a factores personales no previstos, como el hecho de que los trabajadores encuentren un nuevo puesto de trabajo por sí mismos, carezcan de motivación o elijan la jubilación anticipada. Además, es posible que algunos trabajadores opten por medidas más baratas en lugar de por otras más caras, o por medidas a corto plazo en lugar de a largo plazo.

Otras de las causas de un gasto inferior al previsto han sido los retrasos en la puesta en marcha de las medidas, la falta de suficiente personal para la ejecución, un uso insuficiente de la flexibilidad disponible para reasignar fondos entre partidas presupuestarias o el hecho de que a escala nacional se proporcionara más financiación de lo inicialmente previsto.

La Comisión ofrece orientación a los Estados miembros desde la fase de solicitud para fomentar una gestión óptima de los fondos y para mejorar el índice de ejecución. Se espera que la experiencia en los

Estados miembros permita mejorar la presupuestación de las medidas y las previsiones de participación de los trabajadores durante el período de veinticuatro meses. Asimismo, la Comisión aprecia mejoras en las capacidades de las distintas estructuras de coordinación y ejecución y en la calidad de la comunicación entre los niveles nacionales y regionales o locales.

Cuadro 4. Intervenciones liquidadas en 2021 y 2022

Referencia del FEAG	**EGF/2015/006**	**EGF/2016/003**	**EGF/2017/001**	**EGF/2017/003**	**EGF/2017/005**	**EGF/2017/008**	**EGF/2017/009**	**EGF/2017/010**	**EGF/2018/001**	**EGF/2018/003**	**TOTAL**
Intervención	**PWA International**	**petróleo y productos químicos**	**Castilla y León mining of coal**	**Attica retail**	**Comercio al por menor**	**Goodyear**	**Air France**	**Caterpillar**	**Servicios financieros**	**Attica Publishing Activities**	**10 intervenciones liquidadas**
Estado miembro	**IE**	**EE**	**ES**	**EL**	**FI**	**DE**	**FR**	**BE**	**NL**	**EL**	**9 Estados miembros**
Sector (denominación abreviada)	Mantenimiento de aeronaves	Coquerías y refino de petróleo; industria química	Extracción de antracita, hulla y lignito	Comercio al por menor	Comercio al por menor	Fabricación de productos de caucho y plásticos	Transporte aéreo	Maquinaria y equipo	Servicios financieros	Publicación	
Fecha de la solicitud	19 de junio de 2015	11 de mayo de 2016	20 de enero de 2017	13 de abril de 2017	12 de junio de 2017	6 de octubre de 2017	23 de octubre de 2017	18 de diciembre de 2017	23 de febrero de 2018	22 de mayo de 2018	
Trabajadores despedidos	**108**	**1 550**	**339**	**725**	**1 660**	**646**	**1 858**	**2 285**	**1 324**	**550**	**11 045**
Personas destinatarias (incluidos ninis)	**216**	**800**	**464**	**725**	**1 500**	**646**	**1 858**	**2 585**	**450**	**550**	**9 794**
Plazo para la presentación del informe final	19 de diciembre de 2017	1 de enero de 2019	15 de agosto de 2018	13 de enero de 2020	12 de diciembre de 2019	1 de julio de 2020	23 de abril de 2020	18 de junio de 2020	23 de agosto de 2020	22 de febrero de 2021	
Fecha real de presentación del informe final	19 de diciembre de 2017	4 de junio de 2019	9 de agosto de 2018	13 de enero de 2020	9 de diciembre de 2019	25 de agosto de 2020	24 de abril de 2020	8 de octubre 2020	25 de noviembre de 2020	18 de junio de 2021	
Envío de la carta con fecha de liquidación	9 de noviembre de 2021	23 de mayo de 2022	9 de febrero de 2022	19 de febrero de 2021	18 de marzo de 2021	23 de mayo de 2022	11 de febrero de 2022	12 de abril de 2021	15 de noviembre de 2021	10 de octubre de 2022	
Beneficiarios que recibieron la ayuda (trabajadores y ninis)	**183**	**492**	**198**	**217**	**1 467**	**622**	**1 858**	**1772**	**179**	**296**	**7 284**
Fecha de comienzo de las medidas	22 de mayo de 2015	11 de mayo de 2016	15 de marzo de 2017	13 de julio de 2017	3 de agosto de 2016	1 de enero de 2018	1 de octubre de 2015	22 de octubre de 2016	1 de enero de 2018	17 de octubre de 2019	
Fecha de finalización de las medidas	19 de junio de 2017	31 de diciembre de 2018	15 de febrero de 2019	13 de julio de 2019	12 de junio de 2019	14 de agosto de 2019	22 de julio de 2018	18 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2019	22 de diciembre de 2020	
Consumo presupuestario real en relación con el presupuesto estimado inicialmente (todos los importes en EUR)											
Presupuesto total estimado inicialmente (EM y FEAG) Actividades de ejecución y servicios personalizados	**737 156,00**	**1 885 597,00**	**1 670 440,00**	**4 915 250,00**	**4 165 600,00**	**3 608 719,00**	**16 490 805,00**	**7 702 694,00**	**1 987 500,00**	**3 847 500,00**	**47 011 261,00**
Contribución del FEAG concedida	**442 293,00**	**1 131 358,00**	**1 002 264,00**	**2 949 150,00**	**2 499 360,00**	**2 165 231,00**	**9 894 483,00**	**4 621 616,00**	**1 192 500,00**	**2 308 500,00**	**28 206 755,00**
Contribución del FEAG concedida en % (del presupuesto estimado)	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	
Gasto real (EM y FEAG)	**792 693***	**1 369 206,40**	**1 051 977,60**	**1 004 514,40**	**2 635 479,06**	**1 657 047,92**	**16 410 805,00**	**6 781 058,10**	**810 684,00**	**1 404 366,83**	**33 125 139,31**
Parte del FEAG respecto al gasto real subvencionable total	**442 293,00**	**821 523,84**	**631 186,56**	**602 708,64**	**1 581 287,43**	**994 228,75**	**9 846 483,00**	**4 068 634,86**	**486 410,40**	**842 620,09**	**20 317 376,57**
Parte del FEAG respecto al gasto real subvencionable total (en %)	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	
Financiación del FEAG empleada (en %)	100,00%	72,61%	62,98%	20,44%	63,27%	45,92%	99,51%	88,03%	40,79%	36,50%	**72%**
Importe de la financiación del FEAG no empleada, reembolsada a la CE	**0,00**	**309 834,16**	**371 077,44**	**2 346 441,36**	**918 072,57**	**1 171 002,25**	**48 000,00**	**552 981,14**	**706 089,60**	**1 465 879,91**	**7 889 378,43**
Porcentaje de la financiación del FEAG no empleada, reembolsada a la CE (en %)	0,00%	27,39%	37,02%	79,56%	36,73%	54,08%	0,49%	11,97%	59,21%	63,50%	**28%**
	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	100,00%	**100,00%**

2.6. Actividades de asistencia técnica realizadas por la Comisión

2.6.1. Información y publicidad: sitio web

El artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/691 obliga a la Comisión a crear, mantener y actualizar un sitio web que esté disponible en todas las lenguas de la UE.

En 2021 y 2022, la Comisión actualizó periódicamente el sitio web del FEAG[15] con información pertinente. En él se facilita información sobre la presentación de solicitudes y sobre las solicitudes aceptadas y rechazadas, además de datos y cifras clave sobre solicitudes anteriores del FEAG. Los usuarios también pueden encontrar información sobre las personas de contacto del FEAG en los Estados miembros y enlaces a publicaciones, noticias y eventos relacionados con el FEAG organizados por la Comisión y los Estados miembros.

2.6.2. Reuniones con las autoridades nacionales y las partes interesadas en el FEAG

Se celebraron en línea cuatro reuniones (reuniones 25 a 28) de las personas de contacto del FEAG[16]. Las reuniones se dedicaron a las intervenciones en curso y a las solicitudes previstas de ayuda del FEAG, a las nuevas características del Reglamento del FEAG 2021-2027, a la puesta en común de las mejores prácticas de las intervenciones del FEAG y a otras cuestiones pertinentes.

En 2021 y 2022 no se organizó ningún seminario sobre el establecimiento de redes del FEAG.

2.6.3. Sistema de intercambio electrónico de datos (SFC2021)

En 2014, la Comisión intentó simplificar los procedimientos en mayor medida al incluir el FEAG en el sistema de gestión de fondos en la Unión Europea (SFC2014), es decir, el sistema para el intercambio electrónico de datos con los Estados miembros. Desde abril de 2015, los Estados miembros presentan las solicitudes al FEAG en línea a través de un proceso de solicitud guiado, y desde agosto de 2016 también presentan los informes finales del FEAG a través del SFC2014. La utilización del SFC2014 para el FEAG dio lugar a unas solicitudes más precisas y completas. Además, facilitó la recogida y el tratamiento de los datos y agilizó la presentación de los resultados del FEAG. Solicitar la ayuda del FEAG a través del SFC2014 ha contribuido a reducir el tiempo transcurrido entre la fecha en que un Estado miembro presenta la solicitud y el momento en que el Parlamento Europeo y el Consejo adoptan la propuesta de la Comisión.

En este período de referencia se completó el mantenimiento de los módulos SFC 2014-2020 y el desarrollo adicional necesario para el cierre de las intervenciones del FEAG 2014-2020.

---

[15] https://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=326&langId=es.

[16] Las personas de contacto son nombradas por las autoridades de los Estados miembros responsables del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos. Corresponde a cada Estado miembro decidir quién le representará.

En 2022, se ha llevado a cabo un mayor desarrollo de la interfaz del FEAG 2021-2027 en el SFC2021, en particular las nuevas funcionalidades y ajustes para adaptar el SFC2021 a los requisitos del Reglamento del FEAG 2021-2027.

2.6.4. Evaluación a posteriori *del FEAG 2014-2020 por parte de la Comisión*

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento (UE) 2021/691, la Comisión ha realizado una evaluación *a posteriori* del FEAG. El objetivo de la evaluación era examinar la eficacia, la sostenibilidad, la eficiencia, la coherencia, la pertinencia y el valor añadido de la UE que aporta el FEAG. La evaluación abarcó cuarenta y nueve solicitudes de ayuda del FEAG aprobadas (es decir, intervenciones) presentadas a la Comisión entre 2014 y mayo de 2020[17].

El 13 de diciembre de 2021, la Comisión publicó sus conclusiones sobre la evaluación *a posteriori* del FEAG 2014-2020[18]. Estas se basan en las constataciones del estudio externo[19] encargado por la Comisión, y en otras pruebas recopiladas y analizadas por la Comisión a partir de anteriores informes y evaluaciones del FEAG, la experiencia del personal de la Comisión que gestiona el FEAG, el intercambio de conocimientos con las partes interesadas pertinentes del FEAG de todos los Estados miembros y la base de datos interna del FEAG de la Comisión, que incluye datos sobre todas las intervenciones del FEAG desde 2007.

En la evaluación *a posteriori* del FEAG 2014-2020 elaborada por la Comisión se llegó a la conclusión de que por lo general el FEAG ha resultado satisfactorio a la hora de mostrar solidaridad con los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia y, en algunos casos, con jóvenes afectados por reestructuraciones importantes, y de facilitarles apoyo.

En cuanto a la evaluación de la eficacia del FEAG, la principal conclusión fue que se había registrado un aumento en el índice medio de reinserción laboral de los trabajadores despedidos. Dicho índice se incrementó del 49 % (en 2007-2013) a aproximadamente el 60 % (en 2014-2020), oscilando entre un mínimo del 18 % y un máximo del 94 % dependiendo del caso. Más allá de la reinserción en el mercado laboral, el FEAG ha tenido efectos positivos duraderos en la empleabilidad general de los beneficiarios, por ejemplo, nuevas capacidades y cualificaciones, aumentando su confianza en sí mismos y enseñándoles a utilizar las redes sociales. Sin embargo, esta mejora debe analizarse con cautela, puesto que el período de ejecución de 2014-2020 (veinticuatro meses o más si la ejecución

[17] Entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, los Estados miembros presentaron cincuenta y nueve solicitudes, de las cuales cincuenta y cuatro fueron aprobadas, cuatro fueron retiradas posteriormente y una fue denegada por el Consejo. De las siete solicitudes recibidas en 2020, una solicitud (EGF/2020/001 ES/Galicia sectores auxiliares de la construcción naval) formó parte del estudio justificativo, mientras que las seis restantes no pudieron incluirse por haberse presentado a finales de 2020. Se incluyen las cifras correspondientes a las solicitudes recibidas en 2020. Sin embargo, dado que los resultados no estarán disponibles hasta 2023, no pudieron analizarse en la fase de esta evaluación *a posteriori*.

[18] Documento de trabajo de los servicios de la Comisión acompañado del Informe de la Comisión sobre la evaluación *a posteriori* del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) 2014-2020 [SWD(2021) 381 final de 13.12.2021; COM(2021) 788 final de 13.12.2021].

[19] Estudio de apoyo a la evaluación *a posteriori* del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización 2014-2020.

comenzó pronto) solo es parcialmente comparable con el del período de programación anterior de 2007-2013[20].

Dado que el FEAG complementa otros instrumentos de la UE (en particular, el Fondo Social Europeo), crea un verdadero valor añadido de la UE al aumentar el número y la variedad de servicios ofrecidos a los trabajadores despedidos, así como el nivel de intensidad de dichos servicios. Lo logra ofreciendo una fuente adicional de ayuda financiera caso por caso y un apoyo más específico, adaptado e individualizado a los grupos destinatarios sumamente específicos a los que pretende ayudar.

El Reglamento del FEAG 2021-2027 ha tenido en cuenta las conclusiones de evaluaciones y valoraciones anteriores, que han sido confirmadas por esta evaluación. También ha abordado la mayoría de las recomendaciones formuladas por las partes interesadas en todos los Estados miembros. Los cambios introducidos en el citado Reglamento se presentaron en el Informe de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la movilización del FEAG en 2019 y 2020[21].

[20] Durante el período 2007-2009, el período de ejecución era de doce meses; a partir de julio de 2009 pasó a ser de veinticuatro meses.

[21] COM(2021) 486 final, de 20.8.2021.